

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

42

MADRID NÚMERO 97

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 887 de 2001 seguido a instancias de “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima”, frente a “Probayona, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Madrid, a 26 de junio de 2012.—El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 97 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por “Madrid Leasing Corporación, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Ana Barallat López y asistida del letrado don Fernando Castedo Álvarez, contra “Probayona, Sociedad Limitada”, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por “Madrid Leasing Corporación, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Ana Barallat López, contra “Probayona, Sociedad Limitada”, debo de acordar y acuerdo:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero (leasing número 120114585) formalizado entre la actora y la parte demandada en fecha 10 de diciembre de 2007.
2. Condenar a la demandada a la inmediata entrega a la actora de la posesión del bien objeto del contrato de financiación, esto es, del vehículo turismo marca “Honda”, modelo FR-V-2-2 CTDI, matrícula 3399FYK, con número de bastidor JHMBE57807S204914.
3. Condenar a la demandada al pago de la cantidad de 8.220,43 euros, importe del saldo deudor de la cuenta a fecha 10 de mayo de 2011, según la liquidación resultante de la forma convenida, más los intereses de demora pactados desde la liquidación de la deuda hasta su efectiva cancelación.
4. Condenar a la demandada al pago de la cantidad resultante de multiplicar el importe de la última cuota vencida del contrato de arrendamiento por cada mes o fracción que transcurra entre la fecha de la resolución y la de la efectiva devolución del bien arrendado a la actora.
5. Con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid a interponer en el plazo de veinte días desde su notificación escrita.

Para la admisión a trámite de la interposición del indicado recurso deberá la parte acompañar resguardo de ingreso de 50 euros en la cuenta de este Juzgado número 97 de Madrid, número 5068/0000/04/0887/12 de la entidad “Banesto”, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite y por aplicación de la Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada “Probayona, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido y rebeldía se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Madrid, a 27 de junio de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/6.603/12)

BOCM-20120820-42